



# Programa Nacional de Bienes Incautados

## Resolución de Coordinación Ejecutiva

N° 045 -2022-JUS/PRONABI-CE

Lima, 29 MAR. 2022

**VISTOS**, el Informe Técnico Legal N° 15-2022-JUS/PRONABI-UCDSA-I y el Informe N° 198-2022-JUS/OGAJ, que sustentan la conclusión de la asignación en uso temporal del vehículo de placa de rodaje N° APH-618;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, y normas modificatorias, se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito de competencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitivo, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los bienes patrimoniales señalados en el artículo 2 del citado Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, se aprobaron los “Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados”, en adelante los “Lineamientos”, estableciendo las pautas para ejecutar los procesos de administración y disposición de los bienes patrimoniales por parte del PRONABI, adecuando su actuación a las normas que rigen el proceso de extinción de dominio, así como en los procesos penales por delitos cometidos en agravio del Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS de fecha 26 de julio de 2021, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, estableciendo en su artículo 8 que es función de su Consejo Directivo aprobar los actos de administración y disposición que recaigan sobre los bienes administrados por el PRONABI; de igual forma en el artículo 9 dispone que la Coordinación Ejecutiva es la Unidad responsable de las acciones operativas y administrativas del PRONABI, ejerciendo su representación legal;

Que, según consta en el Acta 036-2021-PRONABI, de fecha 30 de abril de 2021, el Consejo Directivo del Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI, acordó delegar a la Coordinación Ejecutiva del PRONABI, la facultad para dejar sin efecto los actos administrativos efectuados por la OFECOD, COMABID y CONABI cuando exista una sentencia que ordene su decomiso o extinción de dominio, cuando el órgano jurisdiccional disponga la devolución del bien, por declinación de la entidad beneficiaria o por vencimiento del plazo, debiendo dar cuenta de ello al Consejo Directivo en la sesión más próxima siguiente;

Que, mediante la Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 183-2019-JUS/PRONABI-CE, de fecha 15 de mayo de 2019, se asignó en uso temporal el vehículo de placa de rodaje N° APH-618, marca Ssang Yong, modelo Rexton W, a favor de la Municipalidad Distrital de Cuchumbaya, localizada en la provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, con la finalidad de destinarlo al servicio de la seguridad ciudadana del Centro Poblado de Sacuaya, para combatir la delincuencia y con ello beneficiar a la convivencia pacífica y mejorar la calidad de vida;



Que, a través del Oficio N° 978-2021-MP-FN-5D-FPCEDCFM, de fecha 29 de noviembre de 2022, el Ministerio Público comunicó a PRONABI el uso indebido e ilícito del vehículo de placa de rodaje N° APH-618, asignado en uso temporal a favor de la entidad beneficiada, adjuntando el Acta de Intervención Policial por presunta conducción en estado de ebriedad y peculado, de fecha 12 de noviembre de 2021;

Que, el artículo 27 de los Lineamientos establece, entre otras, que son obligaciones de la entidad beneficiaria: a) Conservar y custodiar el bien patrimonial, bajo responsabilidad del titular de la entidad o representante legal, según el caso, sin más deterioro que el uso ordinario o por desgaste normal; y, b) Destinarlo al uso o finalidad para el cual fue asignado;

Que, el artículo 28 de los mencionados Lineamientos establece que la conclusión de la asignación en uso temporal de un bien patrimonial concluye por Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del beneficiario contenidas en el artículo 27 de la mencionada norma, por orden judicial de devolución, por declinación expresa del beneficiario y por orden de decomiso, sentencia de extinción de dominio o decisión equivalente;

Que, conforme lo señalado en el numeral 29.2 del artículo 29 de la misma norma, la devolución de bienes se realiza en las condiciones en que fueron entregados, salvo su desgaste por el uso normal. En caso de mejoras, el PRONABI no es responsable del reembolso ni devolución alguna;

Que, el numeral 29.3 del artículo 29 de la norma en cuestión dispone que, si el bien a ser devuelto está en mal estado de conservación que no se haya producido por el uso habitual o desgaste normal del mismo, el beneficiario efectúa su descargo en un plazo no mayor a quince (15) días calendario. El PRONABI pone en conocimiento de la Procuraduría Pública del MINJUSDH el estado del bien y el descargo de la entidad para que esta adopte las acciones correspondientes;

Que, estando a lo recomendado en el Informe Técnico Legal N° 15-2022-JUS/PRONABI-UCDSA-V, de fecha 07 de febrero de 2022, y a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, conforme al Informe N° 198-2022-JUS/OGAJ, de fecha 15 de marzo de 2022, resulta viable dar por concluida la asignación en uso temporal otorgada a favor de la Municipalidad Distrital de Cuchumbaya, por incumplimiento de las obligaciones dispuestas en los literales a) y b) del artículo 27 de los Lineamientos;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1373, Decreto Legislativo sobre Extinción de Dominio; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS; el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Conclusión de la asignación

Dar por concluida, por la causal de incumplimiento, la asignación en uso temporal otorgada a favor de la Municipalidad Distrital de Cuchumbaya, mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 183-2019-JUS/PRONABI-CE, de fecha 15 de noviembre de 2019, respecto del vehículo de placa de rodaje N° APH-618, registrado en el legajo del RENABI 3635 – Vehículos.

### Artículo 2.- Notificación

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, gestione la notificación de la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Cuchumbaya, para su conocimiento y demás fines correspondientes, dando cuenta a la Coordinación Ejecutiva.



**Artículo 3.- Requerimiento de pago**

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, requiera a la entidad beneficiaria y/o usuaria que regularice los pagos que mantiene pendiente, respecto del vehículo de placa de rodaje N° APH-618.

**Regístrese y comuníquese.**



ELIZABETH MENDOZA GIRÁLDEZ  
Coordinadora Ejecutiva  
PRONABI  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS